



## ORDENANZA No. 985

### **“POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

**La Asamblea Departamental de Caldas,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las conferidas por los artículos 300 numerales 5º, 345, 350, 352, 353 y siguientes de la Constitución Política; Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, los Decretos Nacionales 111 de 1996, 1957 de 2007, 4836 de 2011, 1068 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto del Departamento contenidas en la Ordenanza 601 del 24 de julio de 2008 y Ordenanza 922 de 2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 5º del artículo 300 de la Constitución Política establece como función de las Asambleas Departamentales la de expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Que el artículo 352 superior, dispone: “*Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar*”.

Que en igual sentido el artículo 353 superior, señala: “*Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto*”.

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 2200 de 2022 define “*En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo*”.

Que el numeral 32 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 estipula como función de las Asambleas Departamentales expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del



departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Que el artículo 3 de la Ordenanza No 601 del 24 de junio de 2008, establece: “**ARTÍCULO 3 - COBERTURA DE LAS NORMAS ORGÁNICAS (...)**

*Consta de dos (2) niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por los Presupuestos de los Establecimiento Públicos del orden Departamental y el Presupuesto Departamental. El Presupuesto Departamental comprende la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento y el Departamento. (...)*”

Que la Ordenanza No 601 del 24 de junio de 2008, establece en su artículo 6, sobre el sistema presupuestal en el departamento de Caldas, estará integrado por: Un Plan Operativo Anual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto anual del departamento. Así mismo el Marco Fiscal de Mediano plazo, como lo establece la Ley 819 de 2003, contendrá el Plan Financiero, el cual es un instrumento de planificación financiera del sector público tomando como base las operaciones efectivas.

Que el sistema presupuestal lo integran aquellos elementos que se constituyen en orientadores de la política fiscal nacional y territorial, permiten el análisis de la situación financiera y son la base de información para la toma de decisiones; en este sentido, los elementos del sistema son parte de un todo que vincula al presupuesto y que muestran información integral de la coyuntura fiscal.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política, los Decretos 111 de 1996 y 1068 de 2015 y en el artículo 52 de la Ordenanza 601 de 2008, el Gobernador del Departamento sometió el proyecto de presupuesto general del Departamento a consideración de Asamblea, por conducto de la Secretaría de Hacienda, durante los 10 primeros días del mes de octubre de cada año y durante el mismo periodo presentó los documentos que lo integran entre ellos el Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP de conformidad con lo señalado por la Ley 819 de 2003 y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que el ciclo presupuestal: programación, presentación, discusión, aprobación, ejecución y evaluación, se enmarca en los diferentes procesos que se deben seguir para cumplir de forma expedita el propósito del presupuesto público, en el marco de un sistema político democrático,



cual es la oferta y provisión de bienes y servicios públicos para la satisfacción de necesidades de la población.

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, en sesión del 09 de octubre de 2024 y de acuerdo con las funciones señaladas en los artículos 23, 45 y 46 de la Ordenanza N° 601 de 2008, aprobaron las disposiciones generales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 – 2034 (incluyendo todos sus componentes), el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Financiero, documentos que hacen parte integral de esta iniciativa. Adicionalmente, se aprobó el proyecto de ordenanza con sus componentes de Ley, tal como consta en certificado fechado a 09 de octubre de 2024.

Que la Secretaría de Planeación encontró que la iniciativa "**POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025**", se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Departamental "Caldas 2024-2027" en los sectores, líneas estratégicas, programas y subprogramas correspondientes, razón por la cual, emitió oficio S.P. 1594 del 09 de octubre de 2024.

Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio de octubre 09 de 2024 certificó que el proyecto de Ordenanza se encuentra ajustado financiera y presupuestalmente, por lo cual emitió concepto positivo de viabilidad.

Que en Consejo de Gobierno fue socializado y aprobado el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Anual de Inversiones – POAI- y Presupuesto General vigencia 2024, según consta en Acta N° 050 del 09 de octubre de 2024.

Que se cumplen los presupuestos contenidos en el artículo 52 de la Ordenanza N° 601 de 2008 para la presentación del proyecto de presupuesto, así como lo previsto en el artículo 118 de la Ordenanza 922 de 2022, correspondiente a la fijación por la Asamblea Departamental de Caldas en su reglamento del procedimiento especial para el proyecto de presupuesto, en el cual señala que el trámite del proyecto de presupuesto del Departamento es el previsto en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 601 de 2008 y las demás disposiciones que lo modifiquen o reformen y que en la discusión y votación se observarán las reglas generales establecidas en tal reglamento para cualquier otro proyecto de Ordenanza y lo establecido en el Estatuto Presupuestal del Departamento.



# ASAMBLEA DE **CALDAS**

Que se cumplió en su integridad el procedimiento establecido internamente en la Gobernación de Caldas para la presentación de proyectos de ordenanza ante la Asamblea Departamental y las dependencias competentes emitieron los respectivos certificados de cumplimiento o viabilidad.

Que, en sesión de segundo debate del proyecto de ordenanza, llevado a cabo el día 23 de noviembre de 2024 mediante oficio SH 877 de la misma fecha, el gobierno departamental radicó proposición con el fin de incrementar el presupuesto de inversión en \$ 24.262.439.556 y reducir el presupuesto de la Contraloría General de Caldas y administración central en \$ 371.726.462.

Por lo expuesto,

## ORDENA

### PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

**ARTÍCULO 1.-** Fíjese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Caldas para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de **UN BILLÓN DOSCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (1.285.118.779.848)**, que comprende al Nivel Central y los Ingresos Netos de los Establecimientos Públicos.

#### 1- NIVEL CENTRAL

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$1.233.694.355.940</b>
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$998.582.859.415
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$235.111.496.525

#### 2- ÓRGANOS DE CONTROL (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1	<b>TOTAL INGRESOS ÓRGANOS DE CONTROL</b>	<b>\$18.217.510.133</b>
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 8.020.041.761
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>\$8.020.041.761</b>
1	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$8.020.041.761</b>
1.1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$8.020.041.761</b>
	CUOTAS DE AUDITAJE EXTERNAS	\$1.951.563.927



# ASAMBLEA DE **CALDAS**

	CUOTAS DE AUDITAJE DEPARTAMENTO	\$ 6.068.477.834
	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	<b>\$ 10.197.468.372</b>
<b>1</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 10.197.468.372</b>
1.1	INGRESOS CORRIENTES	<b>10.197.468.372</b>

### 3- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
	<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</b>	<b>\$ 153.642.751.728</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 153.642.751.728</b>
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 137.616.211.831
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 16.026.539.897

### 4- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en las Rentas del Nivel Central)

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
	<b>INFICALDAS</b>	<b>\$ 41.801.768.916</b>
<b>1</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 41.801.768.916</b>
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 31.753.768.914
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 10.048.000.002

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
	<b>COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE DE CALDAS</b>	<b>\$ 14.523.273.252</b>
<b>1</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 14.523.273.252</b>
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 12.011.098.431
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.512.174.821
	<b>MENOS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO</b>	<b>\$ 4.900.618.260</b>
	<b>PRESUPUESTO NETO CINOC</b>	<b>\$ 9.622.654.992</b>

<b>1</b>	<b>TOTAL INGRESOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>\$ 205.067.175.636</b>
----------	---	---------------------------



1	<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 1.285.118.779.848</b>
---	--	-----------------------------

**SEGUNDA PARTE**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO 2.-** Fíjese el presupuesto general de gastos del Departamento de Caldas, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 en la suma de **UN BILLÓN DOSCIENTOS OCIENTOS Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (1.285.118.779.848)**, que comprende al Nivel Central y los Ingresos Netos de los establecimientos públicos.

**1. NIVEL CENTRAL**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
	<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>\$1.233.694.355.940</b>
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$1.233.694.355.940</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$204.671.199.789
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$85.106.787.842
2.3	INVERSIÓN	\$943.916.368.309

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN**

CODIGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
2,3		<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$943.916.368.309</b>
	<b>Línea</b>	<b>Sostenibilidad Ambiental</b>	<b>\$4.946.105.639</b>
32	<b>Sector</b>	<b>Ambiente y Desarrollo Sostenible</b>	<b>\$4.946.105.639</b>
	<b>Programa</b>	<b>Gestión del riesgo de desastres</b>	<b>\$1.251.200.000</b>
4503	Subprograma	Fondo departamental del riesgo	\$860.000.000
4503	Subprograma	Gestión del riesgo en el Departamento	\$391.200.000
	<b>Programa</b>	<b>Medio ambiente y cambio climático</b>	<b>\$1.143.832.103</b>



# ASAMBLEA DE CALDAS

3206	Subprograma	Conservación del medio ambiente, mitigación y adaptación al cambio climático	\$773.832.103
4501	Subprograma	Protección y bienestar de animales	\$370.000.000
	<b>Programa</b>	<b>Protección y conservación del recurso hídrico</b>	<b>\$2.551.073.536</b>
3203	Subprograma	Conservación de áreas abastecedoras de acueductos	\$1.483.962.701
3205	Subprograma	Conservación de áreas abastecedoras de acueductos	\$1.067.110.835
	<b>Línea</b>	<b>Sostenibilidad Institucional</b>	<b>\$52.217.769.016</b>
<b>45</b>	<b>Sector</b>	<b>Gobierno Territorial</b>	<b>\$37.293.232.698</b>
	<b>Programa</b>	<b>Caldas en camino hacia un Estado abierto, digital e innovador</b>	<b>\$3.000.785.387</b>
4599	Subprograma	Caldas un Gobierno Abierto y transparente	\$1.020.000.000
4599	Subprograma	Innovación pública para el desarrollo territorial y una cultura de servicio	\$1.020.785.387
4599	Subprograma	Participación ciudadana, inclusión y rendición de cuentas	\$960.000.000
	<b>Programa</b>	<b>Caldas en Paz y Tranquilidad</b>	<b>\$5.500.000.000</b>
4501	Subprograma	Fortalecimiento de la gobernanza territorial en seguridad y convivencia ciudadana	\$5.500.000.000
	<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial</b>	<b>\$4.410.486.294</b>
4599	Subprograma	Fortalecimiento de la planificación estratégica en el Departamento de Caldas	\$4.410.486.294
	<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento de los ingresos departamentales</b>	<b>\$9.920.540.216</b>
4599	Subprograma	Gestión y mejoramiento de los ingresos departamentales	\$9.920.540.216
	<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento Institucional</b>	<b>\$2.376.056.708</b>



# ASAMBLEA DE **CALDAS**

4599	Subprograma	Fortalecimiento a la gestión y desarrollo del Talento Humano en la Gobernación de Caldas.	\$1.177.163.324
4599	Subprograma	Gestión Documental	\$450.000.000
4599	Subprograma	Mantenimiento de la infraestructura física y bienes muebles.	\$748.893.384
	<b>Programa</b>	<b>Garantía de los derechos humanos</b>	<b>\$1.153.439.409</b>
4502	Subprograma	Fortalecimiento de los procesos de gestión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario	\$953.439.409
4501	Subprograma	Fortalecimiento de los procesos de gestión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario	\$200.000.000
	<b>Programa</b>	<b>Gestión del servicio de los cuerpos de bomberos</b>	<b>\$899.000.000</b>
4503	Subprograma	Fortalecimiento institucional y operativo de los cuerpos de bomberos	\$899.000.000
	<b>Programa</b>	<b>Ordenamiento territorial departamental y municipal</b>	<b>\$10.032.924.684</b>
0406	Subprograma	Planificación Territorial Departamental y Municipal	\$9.226.450.562
4599	Subprograma	Planificación Territorial Departamental y Municipal	\$806.474.122
	<b>SECTOR</b>	<b>Tecnologías de la información y las comunicaciones</b>	<b>\$14.924.536.318</b>
	<b>Programa</b>	<b>Tecnologías de la información y las comunicaciones para la toma de decisiones</b>	<b>\$12.924.536.318</b>
2301	Subprograma	Generación y administración de la información para la toma de decisiones	\$753.195.181
2301	Subprograma	Modernización tecnológica	\$12.171.341.137



# ASAMBLEA DE **CALDAS**

	<b>Programa</b>	<b>Promoción del uso y la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Departamento de Caldas</b>	<b>\$2.000.000.000</b>
2301	Subprograma	Facilitación de la conectividad y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Departamento de Caldas	2.000.000.000
	<b>Línea</b>	<b>Sostenibilidad para la movilidad y para el desarrollo competitivo</b>	<b>\$118.687.155.154</b>
17	<b>Sector</b>	<b>Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>\$4.950.738.671</b>
	<b>Programa</b>	<b>Apoyo a las comunidades campesinas caldenses</b>	<b>\$240.000.000</b>
1702	Subprograma	Fortalecimiento de la agricultura familiar campesina y comunitaria - ACFC - en el Departamento.	\$240.000.000
	<b>Programa</b>	<b>Atención a la población rural en condición de vulnerabilidad y con enfoque diferencial</b>	<b>\$285.000.000</b>
1702	Subprograma	Fortalecimiento de las actividades económicas agropecuarias de la población rural en condición de vulnerabilidad y con enfoque diferencial	\$285.000.000
	<b>Programa</b>	<b>Caldas con agricultura productiva, rentable y sostenible</b>	<b>\$1.220.454.966</b>
1702	Subprograma	Fortalecimiento de las cadenas Productivas priorizadas en el Departamento de Caldas	\$870.000.000
1703	Subprograma	Fortalecimiento de las cadenas productivas priorizadas en el Departamento de Caldas	\$350.454.966
	<b>Programa</b>	<b>Caldas con una comercialización agropecuaria eficaz y rentable</b>	<b>\$3.205.283.705</b>
1702	Subprograma	Fortalecimiento de la comercialización agropecuaria en el Departamento	\$1.090.000.000



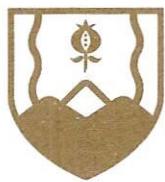
# ASAMBLEA DE CALDAS

1709	Subprograma	Fortalecimiento de la comercialización agropecuaria en el Departamento	\$2.115.283.705
<b>39</b>	<b>Sector</b>	<b>Ciencia, Tecnología e innovación</b>	<b>\$1.500.000.000</b>
	Programa	<b>Articulación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación entorno a una cultura que valora y gestiona el conocimiento en el Departamento de Caldas.</b>	<b>\$1.500.000.000</b>
3906	Subprograma	Incremento en la contribución de la ciencia, tecnología e innovación al desarrollo social, económico, ambiental y sostenible del Departamento de Caldas.	\$1.500.000.000
<b>35</b>	<b>Sector</b>	<b>Comercio, Industria y Turismo</b>	<b>\$3.050.000.000</b>
	Programa	<b>Consolidación de alianzas para la competitividad del Departamento de Caldas</b>	<b>\$1.800.000.000</b>
3502	Subprograma	Fortalecimiento empresarial de los diversos sectores productivos del Departamento de Caldas	\$1.800.000.000
	Programa	<b>Turismo competitivo, sostenible e incluyente del Departamento de Caldas</b>	<b>\$1.250.000.000</b>
3502	Subprograma	Fortalecimiento de la promoción, la infraestructura de soporte y la competitividad de la cadena productiva del turismo.	\$1.250.000.000
<b>21</b>	<b>Sector</b>	<b>Minas y Energía</b>	<b>\$650.000.000</b>
	Programa	<b>Desarrollo de estrategias que permitan brindar oportunidades para la formalización minera</b>	<b>\$650.000.000</b>
2104	Subprograma	Fortalecimiento de los procesos mineros en pro de la sostenibilidad ambiental, social y técnica	\$650.000.000
<b>24</b>	<b>Sector</b>	<b>Transporte</b>	<b>\$108.536.416.483</b>
	Programa	<b>Infraestructura para la conectividad productiva</b>	<b>\$38.372.655.392</b>



# ASAMBLEA DE **CALDAS**

2402	Subprograma	Conservación de la infraestructura de transporte	\$27.044.660.214
2402	Subprograma	Mantenimiento de la red vial	\$11.327.995.178
	<b>Programa</b>	<b>Movilidad segura</b>	<b>\$632.000.000</b>
2402	Subprograma	Seguridad vial	\$632.000.000
	<b>Programa</b>	<b>Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible</b>	<b>\$69.531.761.091</b>
2401	Subprograma	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	\$7.035.212.087
2402	Subprograma	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	\$62.496.549.004
	<b>Línea</b>	<b>Sostenibilidad social y humana</b>	<b>\$768.065.338.500</b>
<b>33</b>	<b>Sector</b>	<b>Cultura</b>	<b>\$6.039.857.388</b>
	<b>Programa</b>	<b>Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural caldense</b>	<b>\$1.177.311.648</b>
3302	Subprograma	Identidad y memoria	\$1.177.311.648
	<b>Programa</b>	<b>Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos</b>	<b>\$4.862.545.740</b>
3301	Subprograma	Acceso a bienes y servicios culturales	\$3.411.808.381
3301	Subprograma	Fomento a la comunicación y cultura	\$650.000.000
3301	Subprograma	Sistema integral departamental de Cultura	\$800.737.359
<b>43</b>	<b>Sector</b>	<b>Deporte y recreación</b>	<b>\$11.776.380.264</b>
	<b>Programa</b>	<b>Deporte y actividad física para la convivencia y la paz</b>	<b>\$7.269.222.674</b>
4302	Subprograma	Acceso, preparación y posicionamiento para el deporte y la actividad física de todos los grupos poblacionales	\$3.927.093.441
4301	Subprograma	Acceso, preparación y posicionamiento para el deporte y la actividad física de todos los grupos poblacionales	\$2.220.556.184



# ASAMBLEA DE CALDAS

4302	Subprograma	Construcción, adecuación, mantenimiento y/o dotación de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física sostenibles, para toda la población	\$400.000.000
4301	Subprograma	Construcción, adecuación, mantenimiento y/o dotación de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física sostenibles, para toda la población	\$721.573.049
	<b>Programa</b>	<b>Deporte, recreación y actividad física con inclusión y equidad para todos los grupos poblacionales</b>	<b>\$3.138.408.256</b>
4301	Subprograma	Actividad física y hábitos para la salud y prevención de enfermedades en todos los grupos poblacionales, y con enfoque diferencial y de equidad de genero	\$788.408.255
4301	Subprograma	Desarrollo de programas recreo-deportivos y de actividad física de acuerdo a las necesidades de todos los grupos poblacionales, y con enfoque diferencial y de equidad de genero	\$2.350.000.001
	<b>Programa</b>	<b>Jornada escolar complementaria con deporte, recreación y actividad física.</b>	<b>\$1.368.749.334</b>
4301	Subprograma	Servicios deportivos y recreativos para el fomento de la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre para niñas, niños y adolescentes	\$1.302.857.147
4302	Subprograma	Servicios deportivos y recreativos para el fomento de la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre para niñas, niños y adolescentes	\$65.892.187
<b>22</b>	<b>Sector</b>	<b>Educación</b>	<b>\$580.609.376.560</b>



# ASAMBLEA DE CALDAS

	<b>Programa</b>	<b>Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media</b>	<b>\$580.609.376.560</b>
2201	Subprograma	Cobertura y permanencia educativa	\$564.028.248.874
2202	Subprograma	Cobertura y permanencia educativa	\$6.300.618.260
2201	Subprograma	Fortalecimiento de la calidad educativa y la gestión escolar	\$10.280.509.426
<b>41</b>	<b>Sector</b>	<b>Inclusión social y reconciliación</b>	<b>\$14.411.851.551</b>
	<b>Programa</b>	<b>Caldas social inclusiva y fortalecida</b>	<b>\$14.411.851.551</b>
4103	Subprograma	Etnias	\$360.000.000
4102	Subprograma	Fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable de Caldas	\$2.200.000.000
4103	Subprograma	Fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable de Caldas	\$1.257.697.046
4104	Subprograma	Fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable de Caldas	\$9.868.828.801
4502	Subprograma	Fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable de Caldas	\$215.325.704
4101	Subprograma	Juntos por la Paz la reconciliación y vida digna.	\$510.000.000
<b>19</b>	<b>Sector</b>	<b>Salud y protección social</b>	<b>\$137.865.902.803</b>
	<b>Programa</b>	<b>Juntos Somos Salud</b>	<b>\$137.865.902.803</b>
4599	Subprograma	Desarrollo administrativo y tecnológico	\$6.415.494.574
1906	Subprograma	Prestación de Servicios y Aseguramiento	\$113.587.334.200
1903	Subprograma	Salud Pública	\$5.609.313.487
1905	Subprograma	Salud Pública	\$12.253.760.542
<b>40</b>	<b>Sector</b>	<b>Vivienda, ciudad y territorio</b>	<b>\$17.361.969.934</b>
	<b>Programa</b>	<b>Acceso al agua potable y saneamiento básico</b>	<b>\$11.844.772.888</b>
4003	Subprograma	Asegurando y fortaleciendo el sector de agua y saneamiento básico	\$11.844.772.888
	<b>Programa</b>	<b>Vivienda sostenible</b>	<b>\$5.517.197.046</b>



# ASAMBLEA DE CALDAS

4001	Subprograma	Construcción Vivienda Nueva rural y urbana	\$ 1.738.000.000
4001	Subprograma	Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad	\$ 3.779.197.046

## 2. ÓRGANOS DE CONTROL

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2	<b>TOTAL GASTOS ÓRGANOS DE CONTROL</b>	<b>\$ 18.217.510.133</b>
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>\$ 8.020.041.761</b>
2	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 8.020.041.761</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 8.020.041.761
	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	<b>\$ 10.197.468.372</b>
2	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 10.197.468.372</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 10.197.468.372

## 3. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Incluidos en el total de Gastos del Nivel Central)

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
	<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</b>	<b>\$ 153.642.751.728</b>
2	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 153.642.751.728</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 15.030.217.138
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 746.631.787
2.3	INVERSIÓN	\$ 137.865.902.803

## 4. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en las Gastos del Nivel Central)

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
	<b>INFICALDAS</b>	<b>\$ 41.801.768.916</b>
2	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 41.801.768.916</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 27.709.807.468
2.3	INVERSIÓN	\$ 14.091.961.448



CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2	COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE DE CALDAS	\$ 14.523.273.252
2	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 14.523.273.252</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 11.795.149.621
2.3	INVERSIÓN	\$ 2.728.123.631
	<b>MENOS TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>\$ 4.900.618.260</b>
	<b>PRESUPUESTO NETO CINOC</b>	<b>\$ 9.622.654.992</b>
<b>2</b>		
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>\$ 205.067.175.636</b>
<b>2</b>		
<b>2</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>\$ 1.285.118.779.848</b>

**PARÁGRAFO:** Los recursos de inversión que se establecen en el presente artículo, se ejecutarán de conformidad con los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, el cual hace parte integral de la presente ordenanza de presupuesto.

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I. CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 3:** El Sistema Presupuestal del Departamento de Caldas está compuesto por: marco fiscal de mediano plazo, el plan financiero, plan operativo anual de inversiones, y presupuesto anual del departamento, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 y artículo 6 de la Ordenanza 601 de 2008.

**ARTÍCULO 4:** En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la Ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el Plan Departamental de Desarrollo.



**ARTÍCULO 5:** Las disposiciones generales del presente acto administrativo, rigen para el presupuesto general de la administración departamental de la vigencia fiscal de 2025, que cobija la administración central, los órganos de control y los establecimientos públicos del orden departamental. Igualmente, para las empresas sociales del Estado (ESE) del orden departamental, las empresas industriales y comerciales del departamento, y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, y las que resulten aplicable acorde con la naturaleza jurídica de la Entidad.

**ARTÍCULO 6:** Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Caldas y los establecimientos públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 962 de 2005 en su artículo 31, reglamentada por el Decreto Nacional 3402 de 2007, compilado por el Decreto 1068 de 2015 y modificado por el artículo 1° del Decreto 1536 de 2016 y lo establecido la Resolución 3832 de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 040 de 2020 de la Contraloría General de la República y sus modificatorios

## **CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 7:** La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el presupuesto general del Departamento conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**ARTÍCULO 8:** Las rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: **propias y externas.**

- ✓ **Las rentas propias:** Son las originadas en los rendimientos por la explotación de sus bienes o las rentas tributarias de origen departamental. A diferencia de las rentas externas éstas no están sujetas a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tienen inicialmente.
- ✓ **Las rentas externas:** Son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones, los derechos por



compensaciones y regalías directas, las rentas cedidas, los recursos cedidos a título de cofinanciación, entre otras.

**ARTÍCULO 9:** El Presupuesto del Departamento divide en dos grupos sus Ingresos:

**Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital.** La anterior clasificación obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo, en forma similar al sistema contable donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre, mientras en los segundos su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen de más difícil estimación.

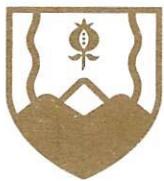
**Los Ingresos Corrientes** a su vez se subdividen en: Tributarios y no Tributarios.

**TRIBUTARIOS:** Son los que se obtienen por los gravámenes que la Ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del Departamento sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago el cual puede ser coactivo si es del caso.

**Los Ingresos Tributarios son:**

- ✓ **Directos:** Son los que gravan la renta, el ingreso o la riqueza de las personas de acuerdo con la capacidad de pago y que asumen directamente sus sujetos pasivos con su propio peculio o patrimonio y por ello se denominan contribuyentes como: el impuesto de registro, Impuesto sobre vehículos automotores.
- ✓ **Indirectos:** Son los que trasladan el gravamen a un tercero por el hecho de realizar actividades o efectuar consumos normalizados en la jurisdicción departamental sin importar la capacidad de pago, por esta razón se les asigna el apelativo de responsables del impuesto a sus sujetos pasivos, como: impuesto al consumo de licores, cigarrillo y tabaco, cerveza, degüello de ganado mayor, juegos de suerte y azar, sobretasa a la gasolina, rentas cedidas entre otros.

**NO TRIBUTARIOS:** Son los que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor del Departamento. Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación específica y también los recursos administrados.



**Los ingresos No tributarios se subdividen en:**

- ✓ **Corrientes:** Son los que se obtienen por cobros de derechos, prestación de servicios, y producción de bienes; dentro de los que se encuentran los cobros de tarifas por estampilla pro-desarrollo, contribución Ley 418/97, contribución de valorización, tasa de tránsito y transporte, expedición de pasaportes, peajes y multas de tránsito.
- ✓ **Transferencias:** Son las derivadas de la aplicación del artículo 356 y 360 de la Constitución Política mediante la cual la Nación transfiere recursos para la financiación de los servicios para la educación, salud e infraestructura y las destinadas al pago de las obligaciones por jubilación del personal docente nacional y nacionalizado.

**Los Recursos de Capital** están conformados por:

- ✓ **Recursos del Crédito:** Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de acuerdo con su origen estos pueden ser: crédito interno o externo.
- ✓ **Rendimientos Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos financieros del Departamento (intereses, dividendos y corrección monetaria).
- ✓ **Los Excedentes Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos de las utilidades producidas por las entidades descentralizadas del orden departamental, y que cada año el CODFIS determina el monto que entra hacer parte del presupuesto de rentas del Departamento y deberán ser consignados en la Unidad de Tesorería.
- ✓ **Donaciones:** Recursos monetarios recibidos a título de donación sin contraprestación alguna y no reembolsables.
- ✓ **Recursos del Balance:** Tienen origen en la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior tales como el superávit fiscal y cancelación de reservas.
- ✓ **Venta de Activos:** Recursos obtenidos por la venta de activos, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc., incluidos los activos financieros y no financieros.
- ✓ **La Cancelación de Reservas:** Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a una vigencia fiscal que expira ya sea por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que los constituidos en reservas, o cuando desaparece el compromiso o vencimiento del periodo de la reserva.

## DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL



**ARTÍCULO 10:** La ejecución del presupuesto general de ingresos del Departamento de Caldas será de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2025, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2024.

**ARTÍCULO 11:** Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplica una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja y el acuerdo de gastos para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

**ARTÍCULO 12:** Incorporar al presupuesto departamental mediante Decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional.

**ARTÍCULO 13:** Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto recaudado en la vigencia 2024, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

## CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

El presupuesto de gastos se compondrá de gastos de funcionamiento, servicio de deuda pública y la inversión.

## ARTÍCULO 14: DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

**GASTOS DE PERSONAL:** Son los gastos que debe realizar el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual.

**SUELdos PERSONAL DE NÓMINA:** Remuneración de los empleados correspondientes a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados legalmente al Departamento.



**OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA:** Comprende los siguientes:

- Gastos de representación
- Bonificación de dirección
- Bonificación por servicios prestados
- Bonificación por recreación
- Prima de navidad
- Prima de servicios
- Prima de vacaciones
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de transporte

**GASTOS DE REPRESENTACIÓN:** Remuneración especial que se reconoce por el desempeño del cargo de Gobernador, consagrada en los decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional. (Ley 4° de 1992, Decreto 1042 de 1978).

**BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA EL GOBERNADOR:** Reconocimiento en dinero del equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagaderos en abril, agosto y diciembre en tres (3) contados iguales (Fundamento Legal Ley 4° de 1992, Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008 y el Decreto 0293 de 2024).

**BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** Reconocimiento en dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devenga una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial conforme al decreto del orden nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados anteriormente. (Fundamento Legal Decreto 2418 de 2015).



# ASAMBLEA DE CALDAS

**BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN:** La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 451 de 1984, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

**PRIMA DE NAVIDAD:** Pago que se realiza a los servidores públicos en la primera quincena del mes de diciembre por suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969 y Decreto 1919 de 2002).

**PRIMA DE SERVICIOS:** Pago que se realiza a los funcionarios equivalente a quince días de remuneración y que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

**PRIMA DE VACACIONES:** Auxilio económico que perciben los empleados departamentales por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto-ley 1045 de 1978 y el Decreto 1919 de 2002).

**AUXILIO DE ALIMENTACIÓN:** Beneficio que los empleados departamentales reciben como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002).

**AUXILIO DE TRANSPORTE:** Derecho establecido para los empleados públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador. (Fundamento Legal Ley 4° de 1992, Ley 15 de 1959, Decreto 1042 de 1978 y el Decreto 1919 de 2002).

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Departamento



podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador público, que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector público y privado.

#### **GASTOS GENERALES**

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, discuetes para computadoras, elementos de aseo y cafetería y demás elementos que cumplan con estas características. Previo visto bueno del Comité de Compras del Departamento.

**COMPRA DE EQUIPO:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación y demás que cumplan con las características de esta definición. Previo visto bueno del Comité de Compras.

**DOTACIÓN PERSONAL:** Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los empleados del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

**VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE:** Son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, alimentación y transporte de los servidores públicos con derecho a este emolumento, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos de confianza a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Departamento, según las normas vigentes y en general para aquellas situaciones previstas en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Valor de los gastos por concepto de mensajería, correos, comunicaciones y tecnología, portes aéreos y terrestres, empaque, acarreos, seguro por envío, transporte urbano y nacional, cargue y descargue y otras formas similares.



## ASAMBLEA DE CALDAS

**SERVICIOS PÚBLICOS:** Valor de los gastos por concepto de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, servicios telefónicos, servicios de internet, pagos por transmisión de datos, y otros inherentes a estos requeridos para el normal funcionamiento del Departamento.

**SEGUROS:** Comprende el pago del valor de la prima de las pólizas de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, sustracción personal de manejos, transporte de valores y en general todo tipo de pólizas de seguros que se generen para proteger los bienes del Departamento y su patrimonio.

El Departamento deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que, en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

**IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES:** Valor de los gastos por concepto de trabajos de imprenta, litografía o tipografía, trabajos de diagramación, impresión, compaginación, encuadernación, fotocopias y otros, gastos por impresión de fotografías, slides y otros similares, suscripciones adquisición de libros, revistas, periódicos y los gastos por concepto de avisos en radiodifusoras, televisión, espacios en periódicos, contratos publicitarios y promociones o en algún otro medio de difusión.

**MANTENIMIENTO:** Valor de los gastos por concepto de conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, incluyendo el suministro de llantas y los repuestos y accesorios que se requieran y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con aseo y limpieza de los bienes del Departamento.

**VIGILANCIA Y SEGURIDAD:** Valor de los gastos por concepto de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.

**ARRENDAMIENTOS:** Valor de los gastos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinas, equipos especializados para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias Departamentales. Incluye el alquiler de garajes y los gastos de administración de los bienes inmuebles.

**GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS:** Valor de los gastos derivados de las operaciones financieras, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.





**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:** Valor de los gastos por conceptos combustibles y demás aditamentos, necesarios para el funcionamiento de los vehículos y demás maquinaria del Departamento.

**IMPREVISTOS:** Valor de los gastos excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en este acto, gastos periódicos o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

**GASTOS OFICIALES:** Valor de los gastos ocasionados por recepciones oficiales, gastos de protocolo, arreglos florales y otras atenciones que se hagan a nombre del Gobierno Departamental. Por este concepto se atienden igualmente los gastos de pasajes autorizados por el Gobernador y/o los ordenadores del gasto a personas distintas a los servidores departamentales.

**MULTAS, SANCIONES E IMPUESTOS:** Valor de los gastos ocasionados por concepto de impuestos, contribución de valorización e intereses de los mismos, estampillas, gastos notariales, de registro, impuesto predial, multas a cargo de los organismos Departamentales, incluye gastos por placa de vehículos.

**FONDO DE CONTINGENCIAS:** Los recursos de este fondo tienen como finalidad atender los pagos de las acreencias en contra del departamento emanadas de sentencias y conciliaciones debidamente aprobadas.

**GASTOS INHERENTES AL DESPACHO DEL GOBERNADOR:** Valor de los gastos que se ocasionen cuando el Departamento de Caldas sea la sede de la Cumbre Nacional de Gobernadores y otros eventos.

**OTROS GASTOS GENERALES:** Corresponden a los gastos generales no clasificados en las definiciones anteriores, pero que han sido legalmente presupuestados, para atender el buen funcionamiento de la Entidad Territorial.

**AUSTERIDAD DEL GASTO:** El Departamento de Caldas adoptará medidas de austeridad del gasto público en su organización administrativa.



**ARTÍCULO 15:** La ejecución del presupuesto general de gastos del Departamento de Caldas será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2025.

**ARTÍCULO 16:** El Gobierno Departamental distribuirá por medio de decreto las partidas globales consignadas en la presente Ordenanza de presupuesto para la vigencia de 2025, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.

**ARTÍCULO 17:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

**ARTÍCULO 18:** La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso en el siguiente orden: recursos del balance, Sistema General de Participaciones, Rentas de destinación específica, fondos especiales y por último los recursos propios.

La Unidad de Presupuesto se abstendrá de tramitar certificados de disponibilidad que no cumplan con esta disposición. Se podrá comprometer gasto cuya fuente de financiación sea recursos del balance, solamente previa certificación de la existencia en caja de los mismos por parte de la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO 19:** Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia de tres (3) meses, si cumplido este plazo no se han utilizado, fenecerán y la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces podrá cancelar de oficio los certificados no utilizados.

**ARTÍCULO 20:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. .

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

El registro presupuestal constituye según la norma orgánica de presupuesto requisito de ejecución.



**ARTÍCULO 21:** Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa; sin embargo, estos podrán ser resueltos a partir de las figuras de la conciliación prejudicial o acta de liquidación, esta última para el caso de convenios y/o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 22:** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del presupuesto general del Departamento de Caldas correspondientes a las apropiaciones financiadas con las rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 23:** La Secretaría de Hacienda en el decreto de liquidación definirá la estructura de clasificación de los ingresos y gastos. El secretario de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el decreto de liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2025.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO 24:** Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2025. Por medio de éste, el jefe de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de Carrera Administrativa, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, se deberá solicitar viabilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda; la cual se basará en los estudios previos realizados por la Secretaría General.





**ARTÍCULO 25: CONCEPTO FAVORABLE DE PLANEACIÓN.** Cuando por cualquier motivo se solicite adiciones o traslados presupuestales, relacionados con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte de la Secretaría de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos BPIN.

**ARTÍCULO 26: DEPURACIÓN DE SALDOS DE CDP Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** Los saldos de registros y/o de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las secretarías ejecutoras.

#### **VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTÍCULO 27: CADUCIDAD DE CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

**ARTÍCULO 28: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PARA VIGENCIAS FUTURAS.** El ordenador del gasto de la dependencia del presupuesto general responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2025, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes. Los documentos soporte de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán la Ordenanza mediante la cual se autoricen vigencias futuras, el certificado de vigencia futura expedido en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

**ARTÍCULO 29:** Para la expedición de vigencias futuras la Administración Central y los establecimientos públicos se regirán por las directrices de la Secretaría de Hacienda, para dar cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CODFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.



Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.

#### **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTÍCULO 30: RESERVAS PRESUPUESTALES.** Los órganos que conforman el presupuesto general del Departamento constituirán por acto administrativo (Decretos – Resolución), las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2024, a más tardar el 20 de enero de 2025.

Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos y serán tramitadas por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a 31 de diciembre de 2024 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrolle el objeto de la apropiación las cuales serán pagadas con cargo a las reservas constituidas previamente sustentadas ante el CODFIS y serán incluidas mediante acto administrativo dentro del Presupuesto General siempre que se encuentren debidamente financiadas.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas a través de acto administrativo.

Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente y reiterado por desarrollo jurisprudencial (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía) así como lo establecido por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de 2011 las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha.

La cancelación de reservas que resulte por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que las constituidas en reservas o cuando desaparece el compromiso se deberán adicionar al presupuesto previa certificación de la tesorería del Departamento de Caldas.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo con lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.



Así mismo, para la constitución del acto administrativo de compromisos excepcionales, cada secretario de despacho deberá presentar antes del 16 de diciembre de cada vigencia ante la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto la justificación escrita, firmada por el ordenador del gasto y debidamente soportada con los informes de los supervisores e interventores de los contratos y con las evidencias que soporten cada una de sus actuaciones, que justifiquen la constitución, los cuales deben ser verificables por cualquier entidad de control; si los eventos EXCEPCIONALES corresponden a los establecidos en las Circulares Nro. 026 y 031 de la Procuraduría General de la Nación, mediante las cuales solicita el cumplimiento de los procedimientos presupuestales establecidos en la Ley 819 de 2003 en cuanto a que las reservas presupuestales solo pueden constituirse en casos excepcionales, entendidos estos como *“eventos excepcionales e imprevisibles o aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública”*, justificación que deberá contar con la prórroga del contrato y/o convenio debidamente suscrita, con miras a ser incluidas en el acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 31: CUENTAS POR PAGAR.** Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que, habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2024, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo, serán consolidadas mediante acto administrativo debidamente soportado en físico por el Jefe de Tesorería de la entidad, a más tardar el 20 de enero de 2025.

El ordenador del gasto de cada sección del presupuesto general será el responsable de verificar e impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean gestionadas a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por parte del CODFIS.

Los ordenadores de gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Unidad de Contabilidad dentro de las fechas que programe el CODFIS y que serán comunicadas mediante circular.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año.



**ARTÍCULO 32: VIGENCIAS EXPIRADAS:** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley o acto administrativo, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de Caldas.

Cuando la vigencia expirada exceda la vigencia para la que fue constituida, será responsabilidad de los ordenadores de gasto y supervisores o interventores de los contratos, justificar y responder por la constitución reincidente de la misma.

En todo caso, la Secretaría de Hacienda certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**PARÁGRAFO:** Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde el departamento tenga una participación del 90 por ciento o más.

## DISPOSICIONES FINALES



**ARTÍCULO 33: DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC:** La ejecución de los gastos del presupuesto general del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles para la Administración Departamental, financiados con recursos del Departamento y el monto mensual de pagos.

Los establecimientos públicos deberán, de acuerdo con sus expectativas financieras, elaborar su respectivo PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto en ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no varíen los montos globales con base en las metas financieras establecidas por el CODFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución de PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones específicas así lo exijan.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito solo se incluirán en el PAC cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos y estén programados los desembolsos respectivos.

**ARTICULO 34:** El PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja - financiado con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia deberá ser aprobado por el CODFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CODFIS serán aprobados por la Secretaría de Hacienda.

El PAC y sus modificaciones financiadas con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por sus juntas o consejos directivos.

**PARÁGRAFO.** El PAC de la Contraloría General de Caldas será aprobado y modificado por el órgano correspondiente de este ente de control.

**ARTÍCULO 35:** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

**ARTÍCULO 36:** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza 601 de 2008, pagarán fallos judiciales con cargo al fondo de contingencias o al rubro que corresponda.



**ARTÍCULO 37:** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que recibe de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se expida la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

**ARTÍCULO 38:** El Gobierno Departamental queda autorizado para hacer sustitución en el portafolio de deuda pública, siempre y cuando se mejoren los plazos, intereses u otras condiciones de la misma. Estas operaciones no afectarán el cupo de endeudamiento, no tendrán efectos presupuestales y no afectarán la deuda neta del Departamento al finalizar la vigencia.

**ARTÍCULO 39:** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

**ARTÍCULO 40: TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.** La Administración Central y las entidades descentralizadas del orden departamental girarán las partidas correspondientes a la Contraloría General del departamento, por el servicio de auditoría fiscal que ejerce este organismo y en concordancia con el artículo 8º de la Ley 617 de 2000, la Ley 1151 de 2007 y demás normas vigentes, las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas se ejecutarán tanto en el ingreso como en el gasto del Nivel Central, sin situación de fondos; previo informe mensual suministrado a la Unidad de Presupuesto por parte de la Contraloría General de Caldas. La Administración Central girará la correspondiente cuota de fiscalización de acuerdo con el recaudo efectivo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y únicamente podrá autorizar giro con proyección de recaudo con un estudio técnico determinado por la Unidad de Rentas, lo anterior con el fin de no superar los límites establecidos por Ley.

**ARTÍCULO 41: TRANSFERENCIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS.** La Administración Central girará la partida correspondiente a la Asamblea Departamental, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 617 de 2000, Decretos 192 y 735 de 2001, el Decreto 1919 de 2002 y la Ley 2200 de 2022 y las demás normas que las complementen o modifiquen.

**ARTÍCULO 42:** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales causados en el último trimestre del año 2024 se podrán cancelar afectando las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2025. Igualmente, las obligaciones por concepto de gastos de personal,



contribuciones inherentes a la nómina, prestaciones sociales, impuestos, cuotas partes, pensiones y servicios públicos domiciliarios, se podrán cancelar afectando el presupuesto del año 2025.

**ARTÍCULO 43:** En el decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia 2025 el Gobierno Departamental incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al gasto de acuerdo con las Resoluciones expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda número 3832 del 18 de octubre de 2019 y número 2662 de octubre 23 de 2023; así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales, rentísticas, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, se armonizarán y ubicarán en el sitio que corresponda mediante decreto.

**ARTÍCULO 44: VIGENCIA.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2025.

  
**MARÍA ISABEL GAVIRIA CALDERÓN**  
Presidente

  
**LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS**  
Secretario General



# ASAMBLEA DE **CALDAS**

## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en dos debates celebrados en días distintos conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, así:

PRIMER DEBATE:

Noviembre 18 de 2024

SEGUNDO DEBATE:

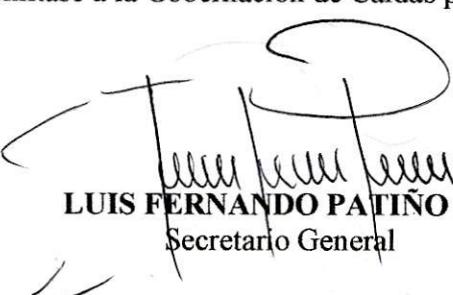
Noviembre 23 de 2024



**MARIA ISABEL GAVIRIA CALDERÓN**

Presidenta

Remítase a la Gobernación de Caldas para su publicación



**LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS**

Secretario General

ORDENANZA 985

29 DE NOVIEMBRE DE 2024

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, ORDENANZA 985: "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

SANCIÓNASE Y PROMÜLGASE

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL  
Gobernador de Caldas

SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO  
Secretaria Jurídica